

Circular 4.2023 Febrero

Hacienda activa la página web para pedir el cheque de 200 euros.

El Ministerio de Hacienda, a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria, ha activado la página web

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GC61.shtml>

para solicitar el nuevo cheque de 200 euros para familias vulnerables que aprobó el Gobierno en su último paquete de medidas para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 31 de marzo por quienes hayan realizado una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seg. Social o Autónomos y los perceptores de desempleo.

La ayuda está dirigida para rentas inferiores a 27.000 euros anuales y con un patrimonio no superior a 75.000.

Este cómputo de ingresos y patrimonio se realizará por hogar o domicilio común, no por contribuyente, del mismo núcleo familiar, con fecha a 31 de diciembre de 2022. En caso de **matrimonio o pareja de hecho**, será el cómputo conjunto, así como el de los menores y ascendientes (hasta segundo grado) que residan en el mismo hogar. Para ser beneficiario, también se debe tener la residencia habitual en España a 31 de diciembre. Por tanto quien viva solo, puede calcular fácilmente si tiene o no derecho, pero cuando se trate de familias de dos o más miembros con bajos ingresos tendrán que calcularlo.

Sin embargo, este cheque **no será accesible para quienes cobran el IMV** o los que perciban pensiones abonadas por el Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Tampoco quienes perciban prestaciones análogas a las anteriores reconocidas a los profesionales no integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o **Autónomos** por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social mencionado.

Del mismo modo, quedan excluidos del derecho a esta ayuda, independientemente de la valoración del patrimonio neto, las personas beneficiarias individuales cuando, durante 2022, fuesen administradores de derecho de una **sociedad mercantil** que no hubiese cesado en su actividad a 31 de diciembre de 2022, o fuesen titulares de valores representativos de la participación en fondos propios de una sociedad mercantil no negociados en mercados organizados.

En el formulario en la sede electrónica de la **Agencia Tributaria** deberá figurar necesariamente la cuenta bancaria del titular de la solicitud en la que se desee que se realice el abono, ya que estos 200 euros se recibirán mediante transferencia bancaria en un pago único.

En el caso de que la solicitud sea rechazada, se le notificará una propuesta de resolución denegatoria, en la que se le indicarán los datos necesarios para consultar los motivos de la denegación en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Entonces, el solicitante dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución denegatoria, para alegar y presentar los documentos y justificantes que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la citada propuesta, sin la presentación de alegaciones, documentos o justificantes, se producirá la finalización del procedimiento en los términos de la propuesta denegatoria, sin necesidad de resolución expresa de la Administración. Y, transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haberse efectuado el pago ni haberse notificado una propuesta de resolución denegatoria, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra esta desestimación presunta se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa, en los términos previstos en la **Ley General Tributaria**.

Tributación.

Las ayudas públicas y las subvenciones tributan en IRPF salvo que su ley especifique lo contrario. Y esto ocurre con pocos casos como el Ingreso Mínimo Vital, las Becas y las prestaciones de comunidades autónomas y ayuntamientos, para atender a colectivos en riesgo de exclusión social.

Algunos contribuyentes tendrán que pagar en la declaración de la renta que se presente en 2024 por dicha ayuda.

Su calificación a efectos del IRPF es la de **ganancia patrimonial**, tributando en la base general (por la escala general, la progresiva, no por la escala del ahorro)
CONSULTA INFORMA AEAT 146372 - AYUDA DE 200 EUROS POR BAJO NIVEL DE INGRESOS.

Quien no esté obligado a declarar (sueldos brutos inferiores a 22.000 €; o 15.000 € si tiene dos pagadores), no tributará.

Artículo 74. Nueva Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio. RDL 20.2022.

1. Se aprueba una nueva línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos, con el fin de paliar el efecto perjudicial en los precios ocasionado principalmente por la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania.

2. Serán beneficiarios de una ayuda, en pago único, de 200 euros de cuantía, las personas físicas que durante el ejercicio 2022 hayan realizado una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o hayan sido beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo, siempre que en 2022 hubieran percibido ingresos íntegros inferiores a 27.000,00 euros anuales, y tuvieran un patrimonio inferior a 75.000,00 euros anuales a 31 de diciembre de 2022.

El cómputo de ingresos y de patrimonio se efectuará considerando los importes previstos en el párrafo anterior de este artículo de manera conjunta con su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el registro de uniones de hecho de la respectiva Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, con aquellas personas que pudiesen dar derecho a aplicar el mínimo por descendientes regulado en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como con los ascendientes hasta segundo grado por línea directa que convivan en el mismo domicilio. Para la determinación de estas circunstancias se atenderá a la situación existente a 31 de diciembre de 2022.

NUEVA AYUDA DE 200 EUROS CON CL@VE

Regístrate en Cl@ve, paso previo
para solicitar la NUEVA ayuda de 200 euros
para asalariados, autónomos y desempleados
con bajo nivel de ingresos y patrimonio

Tienes dos vías para darte de alta en Cl@ve y poder presentar tu solicitud:

Por Internet, sin desplazamientos:

- Con el CSV de la carta de invitación que puedes solicitar en la opción "Registrarse en cl@ve".
- Por videollamada, desde la misma opción.

En oficinas, previa cita.

También puedes darte de alta en Cl@ve
escaneando este código QR.



Información tributaria básica:
91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

PAGO ÚNICO DE 200 EUROS

¿Para quién?

Para las **personas físicas**: asalariados, autónomos, y beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo en 2022.

Requisitos:

1. Tener **residencia habitual en España en 2022** (permanecer más de 183 días o que radique el núcleo principal de las actividades).
2. Que en 2022 no se superen **27.000 euros Integros de rentas** (es decir, el importe bruto sin descontar gastos ni retenciones) y **75.000 euros de patrimonio a 31 de diciembre de 2022** (descontando la vivienda habitual).
Para el cálculo se sumarán las rentas y el patrimonio de las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio: beneficiario; cónyuge; pareja de hecho; descendientes menores de 25 años, o con discapacidad, con rentas que no excedan de 8.000 euros; y ascendientes hasta segundo grado por línea directa.
3. Que a 31 de diciembre de 2022 **no se perciba el Ingreso Mínimo Vital / Ayuda a la infancia o una pensión de la Seguridad Social** (régimen general o especial).
4. Que en 2022 ninguno de los convivientes mencionados fuesen administradores de una sociedad activa, titulares de acciones o participaciones no cotizadas.

¿Dónde y cómo se solicita?

En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Para rellenar el formulario y solicitar la **NUEVA ayuda**,
puedes escanear este código QR.



Plazo de solicitud: hasta el 31 de marzo de 2023.